



ACODECO
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG-0268 -2021 DV

El Suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.347-19DV instaurado por ANDRES EMILIANO FRAIZ, en su propio nombre y en representación de CARMEN LETIZIA FRAIZ TOMA en contra de ADMINISTRADORA DE TALLERES MIRAFLORES, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor consistentes en: copia cotejada de FACTURA: TFDM110007917-00013256 (fj.8); copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.3220879 (fj.9); copia cotejada de Cotización No.IFMF-003194 (fj.10); copia cotejada de Cotización No. IFMF-003234 (fj.11); copia simple de ORDEN DE TALLER de fecha 5/9/19 (fj.12).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por el representante del agente económico consistentes en: copia simple a color de dos (2) diagramas del motor y sistema de enfriamiento (fs.40-41), copia cotejada de Orden de Taller de fecha 04/09/19 (fj.42).

NO ADMITE la prueba aducida por el consumidor consistente en: práctica de un peritaje al auto KIA SPORTAGE.

NO ADMITE la solicitud de peritaje formulada por la representante del agente económico.

ORDENA la práctica de prueba pericial sobre el vehículo marca Kia, modelo Sportage, año 2008, tipo Camioneta, color plata, con placa única 451745, a fin de que se determine lo siguiente:

- Determinen los peritos cual es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique?.
- Establezcan los peritos si los daños o desperfectos o reparaciones que presentó o presenta el vehículo permite su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario?.
- Establezcan los peritos cualquier otro elemento que pueda ser de importancia para la experticia.

La diligencia se llevara a cabo el día veintidos de marzo de dos mil veintiuno a las dos de la tarde (2:00 pm) en la dirección del consumidor ubicado en calle S, el Cangrejo, calle atrás del parque Andrés Bello, edificio la Florida, apto4, a un costado.

La Autoridad DESIGNA al perito MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

El informe pericial debe ser presentado el día 29 de marzo de 2021 y la ratificación del informe será el día 31 de marzo de 2021, a las una de la tarde (1:00 pm) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad, ubicada en la vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A, planta baja.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876, 967 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

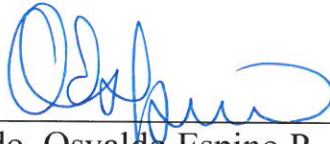
Director Nacional de Protección

al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd

Queja No. 347-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiseis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nove de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/evd (md)
Queja No.347-19DV